

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

COMPANIA TRASATLANTICA

TARIFA DE FLETES

Línea núm. 1. Norte de España á Cuba-Méjico.—Línea núm. 3. Mediterráneo á New-York, Cuba y Méjico.—
Línea núm. 4. Mediterráneo á Puerto Rico, Cuba y Venezuela Colombia.

SERVICIO DIRECTO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 100 KILOGRAMOS Á OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					MÍNIMUM por conocimiento. Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
New-York.....	1	75	50	45	40	40	30
Puerto Rico.....	1	80	60	50	45	45	30
Habana.....	1	110	70	65	55	50	30
Vera Cruz.....	1	110	70	65	55	50	30
Tampico.....	1	110	70	65	55	50	30
Puerto Méjico.....	1	105	70	60	50	50	30
La Guaira.....	1	105	70	60	50	50	30
Puerto Cabello.....	1	105	70	60	50	50	30
Puerto Colombia.....	1	105	70	65	50	50	30
Puerto Limón.....	1	105	70	65	50	50	30
Colón.....	1	105	70	60	50	50	30

SERVICIO COMBINADO

ATLÁNTICO

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR VALOR %	POR METRO CÚBICO Ó 1000 KILOGRAMOS Á OPCIÓN DE LA COMPAÑIA					MÍNIMUM por conocimiento. Pesetas oro.
		Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º	
		Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	
New-Orléans.....	3	150	95	90	75	75	50
Providence.....	3	150	95	90	75	75	50
Boston.....	3	150	95	90	75	75	50
Quebec.....	3	150	95	90	75	75	50
Montreal.....	3	150	95	90	75	75	50
Baltimore.....	3	165	105	95	75	75	50
Georgetown.....	3	165	105	95	75	75	50
Charleston.....	3	165	105	95	75	75	50
Savannah.....	3	165	105	95	75	75	50

NOTA.—Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al contrato.

SERVICIO COMBINADO

VÍAS PANAMÁ Y TEHUANTEPEC

Norte Pacífico

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS Ó 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA					EFECTIVO %	JOYERÍA y platería. %	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro.
	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
República de Panamá.								
Panamá.....	3 ³ / ₄ % ó 190	155	140	90	90	1 ³ / ₄	1 ³ / ₄	55
Puertos de la América Central.								
San Juan, San Juan del Sur, Cerinto, Amaguapa, La Unión, La Libertad, Acjutia, San José de Guatemala, Champerico, Barra de Ocoa.....	3 ² / ₄ % ó 285	160	140	110	90	3	3 ³ / ₄	75
Méjico-Pacífico								
San Blas, Salina Cruz, Acapulco, Manzanillo, San Blas, Mazatlán, Puerto Angel, Tonala, San Lucas.....	3 ³ / ₄ % ó 285	160	140	110	90	3	3 ³ / ₄	75
Estados Unidos Pacífico								
San Francisco de California.....	3 ³ / ₄ % ó 260	140	125	110	95	3	3 ³ / ₄	75

NOTA. Sobre estos tipos se hace la rebaja de 10 por 100 con arreglo al Contrato.

SERVICIO COMBINADO

VÍA PANAMÁ

Sur Pacífico

DESDE PUERTOS DIRECTOS DE ESPAÑA	POR TONELADA DE 40 PIES CÚBICOS Ó 1.000 KILOGRAMOS, A OPCIÓN DE LA COMPAÑÍA					EFECTIVO %	JOYERÍA y platería. %	MÍNIMUM por co- nocimiento. — Pesetas oro
	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º	Grupo 4.º	Grupo 5.º			
	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.	Pesetas oro.			
Colombia.								
Cartagena, Tumaco.....	3 ³ / ₄ % ó 300	155	125	120	110	2 ³ / ₄	3 ³ / ₄	75,00
Ecuador.								
Guayaquil, Bahía, Manta.....	3 ³ / ₄ % ó 300	155	125	120	110	2 ³ / ₄ 2 ³ / ₄	3 ³ / ₄ 3 ³ / ₄	75,00 75,00
Perú.								
Callao, Eten, Pasasmayo y Salaverry.....	3 ³ / ₄ % ó 300	125	105	95	95	2 ³ / ₄	3 ³ / ₄	75,00
Callao.....	3 ³ / ₄ % ó 280	95	90	80	80	2 ³ / ₄	3 ³ / ₄	75,00
Chile.								
Valparaíso, Talcahuano, Antofagasta, Iquique, Arica, Copiapo, Valdivia, Carrizal y Coquimbo.....	3 ³ / ₄ % ó 280	90	80	80	80	2 ³ / ₄	3 ³ / ₄	75,00

NOTA. Sobre estos tipos se hace el 10 por 100 de rebaja con arreglo al contrato.

CLASIFICACIÓN DE LAS MERCANCIAS

POR VALOR

Alhajas.
Anteojos y gafas montadas en oro, plata ó platino.
Azafrán.
Blondas y encajes de seda.
Bolsas y bolsillos, oro, plata, platino y de pieles finas.
Bordados oro, plata y seda.
Cadenas de oro, plata, platino y similares.
Encajes de seda (Blondas y).
Galones de oro, plata ó seda.
Hilo de oro, plata ó platino.
Hojuelas de oro ó plata.
Joyería.
Orfebrería, cubiertos de plata ó oro y servicios de plata dorada.
Oro y objetos de.
Plata y objetos de.
Platino y objetos de.
Relojes de plata y oro.
Seda (Blondas de).
— (Bordados de).
— (Galones de).
Valores.

GRUPO PRIMERO

Abanicos finos.
Abrigos (Pieles de).
Acuarelas.
Agujas para coser y de cirugía.
Alabastro y artículos de.
Alas de aves para adornos.
Ambar obrado y sin obrar.
Aparatos de precisión.
Artículos de bonita, marfil, ébano, carey, concha y similares.
Artículos de metal plateado y dorado.
Bañeras (Bañillas de).
Boscs.
Bolsas de marfil.
Bronces de arte.
Caballo.
Calcetines y medias de seda.
Carey y artículos de.
Casimir de seda.
Cintas de seda.
Cirugía (Agujas para).
Cola de pescado.
Concha y artículos de.
Cosar (Agujas para).
Cronómetros.
Cuadros al óleo y aguadas.
Ebano y artículos de.
Ebonita y artículos de.
Estatuas de arte.
— de piedra y madera.
Felpa de seda.
Flores de seda.
Gantería de seda y piel.
Hilo de seda.
Imágenes de maderas.
Instrumentos de agrimensura.
— de dibujo.
— eléctricos.
— meteorológicos.
Lentes ópticas.
Marfil y artículos de.
Mármol artificial.
Mercurio.
Metal plateado y artículos de.
Objetos de arte.
Ornamentos de Iglesia.
Pañuelos de seda.
Paraguas de seda.
Pasamanería mezcla oro, plata ó seda.
Peleas.
Pez (Cola de).
Pieles de abrigo.

Pinturas al óleo y aguadas.
Plumas de avestruz, garza real, de clases finas y de adorno.
Quinise.
Rasos de seda.
Sanguijuelas.
Seda (Calcetines y medias de).
— (Casimir de).
— (Cintas de).
— (Felpa de).
— (Flores de).
— (Gantería de).
— (Hilo de).
— (Paraguas de).
— (Pasamanería de).
— (Sombrillas de).
— (Tijeras de).
— (Teropelo de).
— (Terzal de).
Sederías.
Sombrillas de seda.
Tejidos mezclados con seda.
— de seda.
Tetas pintadas ó cruzadas.
Teropelo de seda.
Vejula plateada ó dorada.

GRUPO SEGUNDO

Abanicos ordinarios.
Acaites de bilena y cachalote.
— de castor ó ricino (medicinales).
— de esencias N. P.
— de hígado de bacalao.
— de pescado (medicinales).
Acetato de cobre.
Acetatos, no denominados, de resaca exclusivo para farmacias N. P.
Acido carbónico, en cápsulas metálicas (sparklets).
Aconito (Extractos de).
Adornos de pasamanería (no seda).
Aeroplanos desmontados y en piezas.
Aguas oxígenadas.
Alambre de cobre y latón.
Albamen (emulsión de plantas).
Albunas.
Alcanfor.
Alhaja.
Alfilería (objetos de arte).
Al flores (no joyería).
Algodón de coser.
Algodón en ovillos y madejas.
Alimentos para niños.
Alcazaques finos.
Almohadones de pelo.
Alquitran medicinal.
Aluminio y objetos de.
Amianto.
Anforas de metal y para adorno.
Anteojos, gafas y gemelos comunes.
Antimonio (Óxido de).
Arzúfice.
Añil.
Aparatos automáticos.
— para baños y duchas.
— de buceo.
— de ciencias y artes.
— de cirugía y médico.
— de desinfección y esterilización.
— para destilar de alcohol.
— de electricidad.
— para escuelas.
— de fotografía.
— de gimnasia.
— para lavabos y retretes.
— de limpieza.
— mecánicos.
— ópticos y astronómicos.
— ortopédicos.
— de salvamento.

Aparatos telegráficos.
— telefónicos.
— radiográficos.
Aparatos para pesca.
Arboles y arbustos.
Armas.
Armoniums.
Artículos de aluminio.
— arquitectara.
— de esta labrada.
— de br. j.
— de bronce.
— de caucho.
— de cobre.
— de cuero.
— de China y Japón.
— de esmeril óric.
— de fantasía (no seda, marfil y similares).
— de ferretoria fina.
— de flauto.
— de fotografía.
— de metal blanco.
— de níquel.
— de papel.
— de París.
— de piedra.
— para pinturas.
— de viaje y port.
— de vidriería artística.
— de yeso.
— de guta.
Asbestos.
Asta labrada (Artículos de).
Automóviles (coches, bicicletas y triciclos).
Bacalao (Aceite de hígado de).
Balanzas científicas y sus pesos.
Bañeras (Aceite de).
Básculas.
Bancas de goma elásticas para bilieras.
Bandejas de aluminio y sus aleaciones.
Banderas (no seda).
Barra N. P.
Barómetros.
Batería de cocina de cobre, níquel y aluminio.
Baterías eléctricas.
Baños de acero vacíos.
Bayetas.
Bayonetas.
Bolsillos.
Borborato de magnesia.
Bicicletas y triciclos.
Biflares.
Biflares de cartón para ferrocarriles y similares.
Bismuto.
Bismuta falsa.
Boinas.
Boj (artículos de).
Bolsas y pechos de caucho.
Bombillas eléctricas.
Bombonerie.
Bombonerie (no seda).
Borborales.
Borradores.
Borras de tela.
Botellas de cristal.
Botones.
Botones y corchetes finos.
Bronce (Artículos de).
Bronces para muebles.
Buceos (aparatos de).
Bufas de fantasía.
Burbos y cebollitas de plantas.
Cabalistas de pintor, fotógrafo, etc.
Cables eléctricos.
Cacao en sacos.
Cacharrería fina.
Cadenas de fantasía.
Cañé en sacos.

Ojas de arruñez.
 -- de muelas.
 Calcetines y medias (no seda)
 Caldera de cobre.
 Calzas, calcetines y sus accesorios.
 Calzoncillos (no seda).
 Camisa de cobre y latón.
 Camillas.
 Camisetas.
 Campesinas.
 Canchales.
 Canchales y Artillos de.
 Caracoles vivos, en cajas ó canchales.
 Caracteres de imprenta.
 Cartas geográficas.
 Cartillas en hojas.
 Casimir (no seda).
 Castor ó ricino medicinal (Aceite de).
 Cebollas en plantas.
 Cepillería fina.
 Cerdas de puerco y jabón.
 Cerraduras.
 Chinas y artes (Aparatos de).
 Chirrillos.
 Cigarros puros.
 Cilindros y discos fonográficos.
 Circh-s (no seda).
 Cinematógrafos (aparatos de).
 Cintas lana, hilo y algodón.
 Olaturoves.
 Carga (Aparatos de).
 Citrato de magnesia.
 Clavo de especia.
 Clavos de latón y cobre.
 Cobre (Acostado de).
 -- (Artillos de).
 -- y sus aleaciones (Metal de).
 -- en lingotes, barras y hojas.
 Cochets montados y sin montar y sus accesorios.
 Cochets para enfermos.
 Cochets (no seda).
 Colchones y colchonetas de lana y orin.
 Colores preparados N. P.
 Confecciones no denominadas.
 Confitos.
 Copiadores (Libros).
 Corbata.
 Corchetes y broches finos.
 Correas.
 Cortés.
 Cortinas (no seda ni encajes).
 Crepón (no seda).
 Cristal (Botellas vacías de).
 Cristal con ó sin estallo para fachadas y vidrieras.
 Cristalería.
 Cromos.
 Cubrecamas (no seda).
 Cucharas de metal blanco.
 Cuchillería.
 Cuellos y paños de camisa (no estuolide).
 Cuerdas para instrumentos musicales.
 Cuero (Artillos de).
 -- (Bultos de).
 Cueros en bruto ó curtidos.
 -- charolados.
 -- en tiras ó rollos.
 Chales y chaquetas (no seda).
 Chanclos de goma.
 Chaperas (cueros).
 Decoraciones de teatro.
 Desodor.
 Dentista (Instrumentos para).
 Dentífricos.
 Desinfección y esterilización (Aparatos de).
 Desinfestantes N. P.
 Discos fonográficos.
 Distaces.
 Dorados (Molduras).
 Dril de hilo y algodón.
 Droguería fina, no clasificada N. P.
 Duques.
 Ebanistería.
 Electricidad (Aparatos de)

Electricidad (Baterías de).
 -- (Bombillas de).
 Embarcaciones según dimensiones.
 Embriones de plantas.
 Empaquetaduras para maquinaria.
 Escales algodón, lana y sus mezclas.
 Equipajes.
 Escobas de orin.
 Escopetas.
 Escuelas (Aparatos para).
 Escuelas N. P.
 -- (Aceites de) N. P.
 Esteras ó globos terráquicos para Escuelas.
 Espadas.
 Espejales.
 Espejos.
 Espejuelo.
 Espumas.
 Estambre.
 Estampado.
 Estimulantes.
 Estantería de madera.
 Estatus de cartón ó yeso.
 -- de hierro fundido.
 Estuches vacíos.
 Etiquetas.
 Extractos de café.
 -- de camphor.
 -- quebrado.
 -- untados.
 -- no clasificados N. P.
 Farolillos de papel.
 Fajones.
 Falpa común.
 Ferrería fina (Artillos de).
 Fierro (Artillos de).
 -- fino en hilo.
 Filtro (Papel de).
 Física (Instrumentos de).
 Fiosos (no seda).
 Flores artificiales.
 Fonógrafos.
 Forros de cobre.
 Forros y tejidos (no seda).
 Fotografía (Aparatos de).
 Fotografías.
 Franjas.
 Frascos de metal ó cristal.
 Frascos de lana en cajas.
 Frutas cristalizadas.
 -- en almibar.
 -- frescas.
 Gafas (Espejuelos).
 Galones de algodón, hilo ó lana.
 Gama (Piel de).
 Gametas de campana.
 Gafas y anteojos para Marina.
 Gafas de teatro.
 Géneros de cancho.
 -- de lino.
 Genjibre.
 Gimnasia (Objetos de).
 Glicerina.
 Globos eléctricos y gas.
 Gomas de todas clases.
 Gorras.
 Gradados.
 Granito pulido.
 Granos y semillas no denominadas.
 Guantería (no seda ni piel).
 Guías.
 Habichuelas de vainilla.
 Harinas leudadas.
 Habilidad y broches finos (no joyería).
 Herramientas.
 Hilas de algodón y lino para coser.
 Hilo de algodón.
 -- de cobre.
 -- de esmer.
 -- teográfico y telefónico sistema.
 Hojas de cobre.
 -- de estallo.
 -- de latón.
 Hojuelas no oro ni plata.
 Hormas para sombreros.
 Huevos.
 Imágenes de yeso.

Impermeables (Tejidos).
 Imprenta (Caracteres de).
 Inodoro.
 Instrumentos científicos.
 -- de cirugía.
 -- de dentista.
 -- de física.
 -- musicales no especificados.
 -- de óptica.
 -- de precisión.
 Jabón (Cerdas de).
 Jabón fino de tocador.
 Jabón líquido sanitario.
 Laca.
 Lacre.
 Lámparas eléctricas y otras.
 Laca limpia.
 Lápices.
 -- de plomo.
 Lápiz para niños.
 Látigos.
 Latón (Alambre, clavos, hojas y válvulas).
 Latón obrado.
 Lacha para niños.
 Lencería.
 Lentos comunes (Gafas).
 Libros.
 Litografías.
 Lona fina.
 Lunas (Espejos).
 Lanzas de caucho (Pneumáticos).
 -- de hierro ó acero.
 Llavas inglesas.
 Mochetas.
 Maderas finas y en chapas.
 Magnesias (Bicarbonato de).
 -- (Citrato de).
 -- en botellas de vidrio.
 Maltas (Extractos de).
 Mantas de laca en cajas.
 Manufacturas de lana.
 Mapas.
 Máquinas (Empaquetadura para).
 -- para escribir.
 -- fotográficas y sus accesorios.
 Maquinaria para relojes.
 Maquinillas para cortar el pelo.
 Mercos.
 Mármoles labrados y para muebles.
 Maquetería.
 Material eléctrico.
 -- para Escuelas.
 Manuales.
 Mezas.
 Mecha.
 Medallas (no oro, plata ó platino).
 Medias de caucho.
 -- y calcetines (no seda).
 Medicamentos.
 Mercería (no seda).
 Merinos.
 Mesas de billar.
 -- de escribir.
 Metal amarillo.
 -- blanco (Artillos de).
 Metales no clasificados.
 Mier.
 Mier scopios.
 Miedos no denominados.
 Molduras doradas.
 Movimientos de piedra.
 Motociclos.
 Muebles para bicicletas y triciclos.
 -- para coches.
 Muebles.
 Muebles (Percal).
 Música (Ojas ó Instrumentos de).
 Nacar y artículos de.
 Naipes y tarjetas de visita.
 Navajas para afeitarse.
 Negro animal.
 Níquel (Artillos de).
 Novedades (no seda ni marfil).
 Nu-z mojada.
 Objetos de aluminio.
 -- de bronce.
 -- de gimnasia.

Óptica y astronomía (Aparatos de).
 Organos.
 Ornamentos de metal.
 — de otras clases (no sedas).
 Ortopedia (Aparatos de).
 Pales para juegos.
 Pantalones.
 Pastería.
 Pediceros (no sedas).
 Papel (Artículos de).
 — de escribir y sobres.
 — (Fábricas de).
 — de filtrar.
 — de imprimir en esjas.
 — pintado.
 — secante.
 — de seda.
 — no denominado.
 Pasmenería de lana, hilo ó algodón.
 Pases dentíficos.
 Papeles.
 Pelotas.
 Pelotería no denominada.
 Palo (Almohadones de).
 — de animales.
 Pelotas de caucho.
 Percales.
 Perfumería.
 Pesos (Aparatos para).
 Pesado (Aceite medicinal de).
 Pesos para básculas científicas.
 Piedra granito ó artificial labrada.
 — p' mesa.
 Piedras litográficas.
 Pielas curtidas.
 — chistoladas.
 — de g' muza.
 Pícaras.
 Píncelos.
 Pinturas (Cajas de colores).
 — de otras clases.
 Píñones.
 P' p' de fumar finas.
 Pistones para camas.
 Plantas vivas.
 Plomo (Lápices de).
 Puntas de escribir.
 Punturas.
 Pneuáticos.
 P'ivos de arroz perfumados.
 — insecticidas.
 Porcelana.
 Potales.
 Productos farmacéuticos N. P.
 — químicos N. P.
 — vegetales medicinales.
 Puños y cuellos de camisa (no estuloide).
 Quebracho (Extracto de).
 Quincalla fina.
 Radiografía (Aparatos de).
 Raíz de jéjire.
 Redecillas de algodón.
 Régulo de s'ntim'io.
 Rejilla común.
 Rejillas (Maquinaria para).
 Revólvers.
 Rincón medicinal (Aceite de).
 Rodillos de cobre.
 Ropa confeccionada.
 — de uso.
 Sables.
 Sacercochos.
 Secante (Papel).
 Seda (Borra y papel de).
 Semillas.
 Servilletas.
 Sierras.
 Sifones y sparklets.
 Sillas para montar.
 — talladas.
 Sobres de papel.
 Sombreros feliro.
 — (Hermas para).
 — para señora.
 Sujetapapeles (binders).
 Suela curtida en fardos.
 Tabaco.

Tapas para billar.
 T'f' (no sedas).
 Tatabarrieras.
 Tactografía (no sedas).
 Tarjetas de visita.
 Tejidos de algodón, lana, yute, hilo, cáhamo y sus mezclas, menos seda.
 — para forros.
 — impermeables y caucho.
 — de punto (no sedas).
 Tela de lumbre (metal amarillo).
 — esponjosa.
 — de hilo ó algodón.
 Telefonos (Aparatos de).
 Telegrafos (Aparatos de).
 Tensileras para ensanchar guantes.
 T'el pel' (no seda).
 Termómetros.
 Tijeras.
 Tintoras.
 Tipos de impr'ntas.
 Tirantes (no seda).
 Tornos (Objetos de).
 Trajes confeccionados.
 Trenzas y trenchinas (no seda).
 Triángulos.
 Triunadores.
 Tubos de goma y hule.
 Turbón.
 Urrizontes.
 Uniformes.
 Vainilla.
 Vajilla de metal blanco.
 Vainitas de latón.
 Vegetales medicinales (Produtos).
 Velas ó cirios labrados ó de fantasía.
 Vestidos (no seda).
 Viste y sport (Artículos de).
 Vidriería y cristal fino.
 Yerbas.
 Yaso (Estatuas de).
 — (Imágenes de).
 Yute (Artículos de).
 Zapatos de goma.
 Zumaque.

GRUPO TERCERO

Abaca (Cables y cuerdas de).
 Abaja (Cera de).
 — (Viel de).
 Acetinas.
 Acibar.
 Acolchados de algodón.
 Acónito (Raíz de).
 Accordones.
 Adornos de vidrio.
 Agua dulce.
 Ambiques de cobre y sus aleaciones.
 Alambres y alambillas de metal.
 Alfombras, incluso las de yute.
 Alfombrillas ó felpudos.
 Alfombras.
 Algodón (Acolchados de).
 Almireces de metal.
 Almohadones.
 Aluminio en panes ó en lingotes.
 Amargos.
 Anilinas.
 Anís en grano.
 Arancelas de cobre, bronce y latón.
 — de goma.
 Arca de hierro para caudales.
 Archiveros (Ecuadadores).
 Arneses.
 Artículos de imitación de bronce.
 Azulejos cartón.
 — finos.
 Bagnos y becerros en esjas y fardos.
 Bajas de cobre y latón.
 Bañaderas de madera fina.
 Baldos de cerámica y porcelana.
 Bandejas de cobre, bronce ó latón.
 — de madera m'queada ó de maderas finas.
 Banquetes.
 Barrones y taladros.

Bastones de paseo, paraguas y sombrillas.
 Bieles y mamparas (no seda).
 Bajas de cobre, latón y sus aleaciones.
 Bites.
 Bolsas y bolsillos de hierro, acero y de pieles ordinarias.
 Bronce (Arandelas de).
 Cajas hierro para caudales.
 — mo' tuercas.
 Calderas (Desincrustantes para).
 Calzados.
 Camiseros.
 Candeleros y candelabros metal.
 Cajas.
 Cañamazo.
 Cedería.
 Cera de abejas.
 Cerámicas.
 Cirios.
 Cobre y sus aleaciones (Ambiques de).
 Cuchillos metálicos y mecánicos.
 Cuchinos en sacos.
 Composición para rodillos de imprenta.
 Cuchos en cajas.
 — en sacos.
 Cordones de terzal (no sedas).
 Cordones.
 Correas de transmisión de algodón y cuero.
 Cortinas y toldos de lona.
 Orin animal.
 Cuerda de abacá, pita ó yute.
 Cueros salados.
 Champagne.
 Desincrustantes para calderas.
 Drogas ordinarias N. P.
 Drogas (Tela de lana).
 Embutidos.
 Escorados.
 Ecuadadores (Archiveros).
 Esponjas.
 Esteras, incluso las de yute.
 Estopos.
 Felpudos ó alfombrillas.
 Fibras vulcanizadas.
 Frajas ó mantas de algodón en cajas.
 Galat'na.
 Ginebra.
 Goma (Arandelas de).
 Gomas.
 Gomas amargas.
 Guardapolvos.
 Guitarras (valor hasta 1 000 pesetas por tonelada de fuste).
 Hamacas.
 Herramientas para zapatero.
 Huesos.
 Huesos de algodón y lino (no de coser).
 Hesta de algodón.
 Hule.
 — para pavimentos.
 Impermeables.
 Impermeables.
 Jarcia.
 Jerez (Vino de).
 J y rta falsa.
 Juegos de jardín.
 Jaqueos (no calculeide).
 Latón (Arandelas de).
 Legumbres frescas.
 Lergu'teria de organos.
 Licores.
 Limas de acero.
 Linoleum.
 Lona.
 Madera de acacia.
 — (Bandejas de).
 M'aga (Vino de).
 M'lets y sacos de noche.
 M'lo de algodón.
 Mamparas y bieles (no seda).
 Mantos de sombrillas y paraguas.
 Mantecas.
 Mantequilla.
 Melanas en barriles.
 Melones.

Miel de abejas.
Mochilas.
Monturas para paraguas y sombrillas.
Moscatel (Vino de).
Muecas finas (no celulósidas).
Naranjas.
Objetos imitación bronce.
Ovarinas y similares.
Organos (Lengüetería para).
Pajas finas (Trenzas de).
Palo campeche.
Panos (Tejidos).
Papel para cigarrillos.
Paraguas no seda.
Pavimentos (Hules para).
Peines (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Perlas de vidrio.
Pisnos.
Pisoles de conajo en balas.
Pisacas esmaltadas.
Pizarras para mesas de billar.
Placas giratorias.
Plumas comunes.
Polainas.
Porcelana ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Puños para bastones, paraguas y sombrillas.
Queacs.
Raíz de acónit.
Rancios (Vinos).
Recortes de mármol para mosaicos.
Red de algodón para osca ó pesca.
Ropa alquitranada.
Sacos de visje.
Sombreros de lana.
Sombrillas (no seda).
Somniers metálicos y mecánicos.
Suela en fardos.
Taaladros y barrenos.
Tapetes, incluso los de yute.
Té.
Tela de lana (Droguetes).
Telas embreadas.
— para empacquetar.
— para velas y toldos.
Tierra de vino.
Tinturas para cuercas.
Toldos de lana.
Tomater.
Tornos.
Torzal, no seda.
Trenzas de paja fina.
Uva fresca.
Velitas.
Vermouth en cajas.
Viaje (Sacos de).
Vidrio blanco fino.
Vinos finos (Champagne, Moscatel, Málaga, rancios y similares no denominados).
Zapatería (Herramientas de).
Zapatillas.
Zapatos.

GRUPO CUARTO

Abaco en rama.
Abadjo.
Abalorios y cuentas de vidrio.
Accesorios para calderas.
Aceite de almendras.
— de avellanas.
— de cacahuete.
— de cañamones.
— de castor (no medic'nal).
— de coco.
— de colza.
— de linaza.
— de maíz.
— para máquinas.
— mineral lubricante.
— de nueces.
— de oliva.
— de orujo.
— de palma.

Aceite de semillas de algodón.
— ídem de otras clases.
— vegetal.
Aceiteras de hierro.
Aceitunas.
Acetato de calcio.
— de hierro.
— de plomo.
— de potasa.
— de soda ó sosa.
Acetatos no denominados para uso industrial.
Acido bórico.
— cítrico.
— sulfúrico.
— tartárico.
Acumuladores eléctricos.
Achicoria.
Adobos para curtidos.
Adequines de madera.
Aeroplanos montados y embalados, hasta dos metros cúbicos.
Afrecho.
Aglomerados de carbón.
— de corcho.
Agua de azúcar.
Aguas gaseosas.
— minerales.
— de tocador.
Agujas para hacer calceta.
Aisladores.
Ajos.
Alambiques ordinarios.
Alcancías de madera, barro ó hierro.
Alcarras.
Alfalfa.
Alfarería común (hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Alforfón.
Algarrobas.
Algas marinas.
Algibes.
Algodón en rama.
Alhucemas.
Almanques comunes.
Almondras.
Almidón.
Almireces de piedra ó cristal.
Almohazas.
Aparcadas.
Alpiste.
Altramuzos.
Alubias.
Anchova.
Anforas de hierro y lava.
Anjarillas.
Angulos de hierro y acero.
Antepiechos de ventanas.
Antorchas.
Anuncios.
Aparatos de hierro para deslilar.
— para gas.
Aperos ó instrumentos de cultivo.
Arados y puntas de arado.
Arandelas de cuero y similares.
Arbejones.
Ararques.
Aros de madera.
— para niños.
Arpilleras.
Arros en sacos.
Art. fact. de estuco.
Artículos de cáñamo.
Artículos de ferretería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Artículos de hierro esmaltado.
— de hoja de lata.
— de plomo y estaño.
— de zinc.
Aspas de vanaderas.
Astas para banderas y palos similares.
Automóviles (camiones y ómnibus, hasta dos metros cúbicos).
Avellanas.
Avena en sacos.
Azadones y azadas con mango.

Azuclas con mango.
Azul en pasta para lavado.
Bacilac en cajas y fardos.
Balanzas y pesos no científicos y no latón y cobre.
Balaustradas de hierro, acero ó de madera ordinaria.
Balaustradas de piedra natural ó artificial.
Balconajes de hierro forjado ó fundido.
Bancos de carpinteros y similares.
— de hierro fundido, forjado ó acero.
Bancos de jardín de madera ordinaria.
Bandejas de cartón.
Banderas (Astas para).
Bañeras de zinc ó hierro esmaltado.
Barriles de madera desmontados.
— vacíos de hierro ó madera.
Barro obrado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Básculas y sus accesorios.
Bastidores y marcos de ventana.
Batatas.
Batidores para mantequeras.
Baños vacíos, no cuero.
Baya de saúco.
Bellotas.
Batúa.
Bicarbonato de potasa y sosa.
— de soda.
Biciclos sin montar.
Bizcochos y galletitas.
Bocas de riego.
Bolas de madera.
Bolsas de papel.
Bombas.
— para incendios.
— de mano.
Bórax.
Bórico (Acido).
Borra de algodón.
— de lana.
Botellas de hierro para agua, vacías.
Botones para puertas (Tiradores).
Boyas flotantes.
Bramants (Gaitas).
Brea vegetal.
Brezo en fardos.
Broches y corchetes comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Bujes para carruajes.
Bujes ordinarios.
Brietes ó gualdrines.
Cabestrillos.
Cables de cáñamo.
Cacahuete.
Cajas de hierro (no para esudales).
— de madera ó cartón vacías.
— de madera desmontadas.
Calderas (según diámetro).
Calderas de hierro.
Calentadores y estufas.
Camas de hierro.
Canales ó cavallones de hierro ó acero.
— ó cavallones de zinc ó hoja de lata.
Cántaros y porrones ordinarios.
Cáñamo en balas.
Cañas y bambúes.
Caparrosa.
Carbón cok.
— vegetal.
Carbons eléctricos.
Cardo.
Carretes y bobinas.
Carrillos de mano.
Cartiles.
Cartón cuero.
Casas de madera desmontadas.
Casinas.
Castañas.
Catálogos.
Caviar.
Cebulas.
Cedacaría (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
Celulosa.
Cepillería ordinaria.

Cera parafina en cajas.
 Cerecina.
 Ostería ordinaria.
 Carveza.
 Circulares.
 Ciruelas.
 Clavijas.
 Coque.
 Cocinas económicas y de gas.
 Cochecillos para niños.
 Cole.
 Coluñidor.
 Ocelleras de yugo.
 Compacts.
 Computres.
 Condensadores.
 Confetti y serpentinas.
 Costurera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Conservas de pescado y carne.
 — vegetales.
 Contadores de gas y electricidad.
 Cordelería de algodón, de cáñamo y esparto.
 Cordoncillo de yute.
 Coronas metal (no cobre, bronco ni latón).
 Coronas mortuorias.
 Cortezas de árboles.
 Crémor tártaro.
 Cribas.
 Criba vegetal.
 Cristales de tierra refractaria.
 Cristalería ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Cubos y cubetas de zinc, hierro galvanizado ó madera.
 Ocharones ordinarios.
 Cuerdas de alambre y cáñamo.
 Cuerdecita bramante.
 Cunars.
 Cuchetes y barrilitos vacíos.
 Chimeneas (Guarda-Fuegos).
 Chocolate (no bomboneas).
 Chufas.
 Dátiles.
 Depósitos de hierro ó cemento armado.
 Desperdicios de algodón.
 — de lana.
 — de yute y cáñamo.
 Devanaderas (Aspas).
 Dextrinas.
 Discos para señales.
 Dueras y fondos para barrilería.
 Embajes de madera desarmados.
 Encurtidos.
 Envoltorios ó forros para tubos de calderas.
 Escaleras de mano.
 Escobas de palma y brezo.
 Escudillas y tazones comunes.
 Esculturas de yeso, piedra y tierra cocida.
 Escupidoras comunes.
 Esparto.
 Espejos de mano ordinarios.
 Espuertas (Capazos).
 Estantería de madera (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Estafío (Artículos de).
 Estatuas de cartón ó yeso (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Esteras de fibra de coco.
 Esteras y esterillas de paja ordinaria.
 Estopa.
 Estropajos.
 Estufas de gas.
 Extractos de quebracho (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Extractos tintóreos (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Fayanes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Ferreteria común (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Ferrocarriles (Material de).
 — (Vías portátiles).
 Fibra de coco.

Fieltro para ferros.
 Fieltros comunes.
 Fiejes de hierro y madera.
 Flores de hierro y acero.
 Formones.
 Forrajes.
 Ferros de metal, no cobre.
 Fofatos.
 Frascos de metal ó cristal ordinario (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Frazadas (Mantas) en fardos.
 F. ijoles.
 Frutas en su jugo.
 Fruta seca.
 Fuelles.
 Fuentes y platos de hierro esmaltado.
 Furgones y accesorios.
 Galleta de mar.
 Galletitas y bizcochos.
 Garbanzos.
 Garfios.
 Garruchas (Poleas).
 Gasetas (Aguas).
 Gatos para levantar pesos.
 Globos y bombillas eléctricas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Globos y campanas de vidrio ordinario.
 Grasas para curtidos.
 Guadañas.
 Guáltrín (Burlate).
 Guardafuegos de chimeneas.
 Guardaventanas.
 Guijarros en sacos ó barriles.
 Guisantes.
 Gita (Bramante).
 Habas secas.
 H-bichuelas en sacos.
 Hachas con mangos.
 Hachitas y brochas comunes.
 Heces de vino.
 Heladoras.
 Heno.
 Herboristería.
 Hierro (Acetato de).
 — (Angulos de).
 — (Balanstradas de).
 — (Bandejas de).
 — (Barriles vacíos de).
 — (Cajés de).
 — (Canales de).
 — esmaltado (Artículos de).
 — (Fiejes de).
 — forjado y fundido (Balcones de).
 — forjado y fundido (Bancos de).
 — (Ollas y pucheros de).
 — (Radiadores de).
 — (Rejas y rejados de).
 — (Restoras de).
 — trabajado (no maquinarias).
 Higos secos.
 Hilazas de cáñamo ó yute.
 Hilo telegráfico y telefónico (no de cobre).
 Hoccos (segadoras).
 Hoja de lata labrada.
 Horcas, horquillas y horquetas.
 Hornos para calzado.
 Instrumentos agrícolas.
 Jacones en cajas ó barriles.
 Jarabes no medicinales, en cajas.
 Jaulas para pájaros.
 Juguetes, no celuloide (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de fiute).
 Lampazos barrer y lavar.
 Lana (Barras y desperdicios de).
 — en bruto.
 — vegetal.
 Lápices y pizarrines para pizarras.
 Lápidas para nichos (no trabajadas).
 Latas vacías.
 Leche condensada.
 Legumbres secas no clasificadas.
 Lentejas.
 Levaduras.
 Licores comunes en cajas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).

Lija (papel de).
 Lima ó limón (zumo de).
 Linaza (aceite de).
 Lino crudo.
 Linternas.
 Liza ordinaria.
 Lubrificantes (aceite mineral).
 Lúpulo.
 Magnesita para industria en barriles.
 Maíz en ascor.
 Malla de alambre.
 Mangos de escoba y lampazos.
 — de hachas, martillos, palas y picos.
 Maniqués de maderas, mimbre ó cartón.
 Manteca de cerdo.
 Mantecueras y sus accesorios.
 Máquitas (aceite de).
 — cardadoras de algodón.
 — para coser.
 — refrigeradoras.
 — trituradoras.
 — no clasificadas.
 Marfil vegetal (Tagua).
 Marmitas de hierro.
 Martillos con mango.
 Material para cercas (Alambre).
 Material para ferrocarriles y puentes.
 Mechas para lámparas, bujías y velas.
 Mimbres (Objetos de).
 Minerales (Aguas).
 Moldes y papel estafío.
 Molduras de yeso comunes.
 Molduras no clasificadas (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de fiute).
 Molinillos de café.
 Molinos de viento y sus accesorios.
 Montacargas (Accesorios).
 Morteros piedra ó mármol.
 Mostaza.
 Muebles de madera ordinaria (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de fiute).
 Muebles para jardín (madera ó hierro).
 Muelles de alambre para camas.
 Muñecas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas tonelada de fiute).
 Negro humo.
 Nueces.
 Ofeins en barriles de hierro.
 Ollas y pucheros de hierro y acero.
 Orégano.
 Orujo de uva.
 — en panes.
 Ostras.
 Pábilo de algodón.
 Pallas.
 Paja prensada en balas.
 Pájaros (Jaulas para).
 Palanganas de metal ordinario y esmaltadas.
 Palas de hierro ó acero con mangos.
 Palma (Aceite de).
 Pan.
 Pan de orujo.
 Papel de colores.
 — de lija y esmeril.
 — pintado (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de fiute).
 Parafina vegetal.
 Pasas.
 Pastas para sopa y alimenticias.
 Patatas.
 Pedernal.
 Pescado seco ó salado.
 Pielas en bruto.
 Pimentón.
 Pimientos.
 Pimientos.
 Pipas de barro, madera ó yeso.
 Piquetas con mango.
 Platos de metal ordinario esmaltado.
 Plomo (Acetato de).
 Poleas y garruchas.
 Polvos de arroz.
 — para curtidos.
 Porrones de barro (Cántaros).
 Portabotellas.
 Postes.

Bestiario.
 Prensa de copiar.
 — de imprenta.
 Pucheros de hierro y acero (Ollas).
 Puentes (material para).
 Puertas de madera ordinarias.
 Puntas de arado.
 Quincallería (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada flete).
 Radiadores de hierro.
 Rafas de regalo en fardos.
 — de otras p. a. a. a.
 Restros y rastillos para agricultura.
 Rayas de ruidos de madera.
 Red de alambre.
 Refrigeradoras (Máquinas).
 Regaliz (Rafa y extracto de).
 Rejas y rejadas de hierro y acero.
 Remos.
 Resina empaquetada.
 Resortes de alambre.
 Retortas de hierro ó arcilla.
 Rodillos y tambores.
 Sacos vacíos de lino ó cáñamo.
 — vacíos de yute.
 Sales de azufre.
 — de magnésia ó cal.
 Salsa de tomate.
 Salvado (Afrecho).
 Sandalias comunes.
 Sarcinas en cajas ó tabales.
 Sarmientos.
 Sartenes.
 Segadoras mecánicas.
 Separadores (Alisadores).
 Serpentina y confetti.
 Serrín de arcebo.
 Serrín de madera y similares.
 Sidra.
 Sierras (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Sillas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Soda.
 Sombreros de paja.
 — de paja para arfaras, no adornados.
 Sombreros metálicos.
 Tambores ó cilindros de hierro ó acero vacíos.
 Tapa.
 Tarques de hierro ó acero.
 Tapoca.
 Tarjetones y letra ca.
 Tartárico (Acid).
 Tazones y p. a. a. a. comunes.
 Tija de cartón.
 Teja de alambre (de hierro galvanizado).
 — de esmeril.
 Telares.
 Telas metálicas (no metal amarillo).
 Tintas.
 Tinturas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Tiradores para puertas.
 Tiro.
 Torcedas de sastre.
 Tornillos para bancas de carpintero ó cerrajería.
 Tapa en fardos.
 Travésica.
 Traves de paja comunes.
 Tricidos sin mentar.
 Trietas para embudidos.
 Trituradoras (Máquinas).
 Troncos y trozos de madera comunes.
 Tubos de tierra cocida, barro y cemento.
 Utensilios comunes de cocina, de hierro fundido, esmaltado y hoja de lata.
 Vagones y vagoneas.
 Vegetales.
 Velógrafos.
 Vermont en barriles.
 Vías portátiles Decouville.
 Vinas de madera.
 Vinagre en cajas y barriles.
 Vinos comunes en cajas y barriles.
 Virutas.

Vitrinas vacías.
 Yaso (Molduras de).
 Yugo (Colleras de).
 Yute en bruto.
 Zapapicos con mango.
 Zapatería (Hermas para).
 Zinc (Artículos de).
 — (Canales y canales de).
 Zucos.
 Zamo de lima ó limón.

GRUPO QUINTO

Por cubicación.

Abonos químicos (no contumaces ó orgánicos).
 Batidora ordinaria de cocina.
 Botellas comunes vacías.
 Cacharrería de barro ordinaria.
 Cartón en hojas.
 — para encuadernaciones.
 Corcho en planchas y en balas.
 — en tapones.
 Damañanas vacías.
 Encuadernaciones (Cartón para).
 Espiro artificial.
 Fundas de paja para botellas.
 Madera ordinaria en bruto para construcciones.
 Máquinas agrícolas.
 Papel de embalar.
 — de estrasa.
 — de imprimir, en rollos ó balas.
 — de pasta de madera y paja.
 Tapones corcho y madera.
 Teja de embalar.
 Vasijas ordinaria (de vidrio).
 Vidriería hueca común.

GRUPO QUINTO

Por 1.000 kilogramos (1).

Acero en barras envasado en cajas.
 Adquirnes de piedra.
 Alambre de hierro y acero.
 — ordinario para cercas, telas metálicas y telégrafos.
 Albayalde.
 Alcasías de hierro ó acero.
 Alidas y alidabitas de hierro y acero.
 Almaciga.
 Almazro.
 Alumbre.
 Ancores.
 Anilina de hierro y acero.
 Antimonio (mibera d).
 Arandelas de hierro, acero y zinc.
 Arcilla.
 — refractoria.
 Arca para fabricar vidrio.
 Arca de hierro y acero para ruedas.
 Arsenitos en cascara.
 Asfalto.
 Ased nos y azedas sin mango.
 Azúcar de pilón y cuadrado.
 Azúcar en polvo y en cajas.
 — en sacos.
 Azules sin mango.
 Azufre.
 Azules comunes (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Bala para armas de fuego.
 Baldas de liza, arcilla y mármol.
 — de piedra, cemento ó hidráulicas.

Berdas ó precintos de hierro.
 Britias de hierro ó acero.
 Barita.
 Barras para hornos.
 — de acero envasadas en cajas.
 — de hierro y acero en atados.
 Barrenos para minas.
 Barro refractorio.
 Bisagras de hierro y acero.
 Bianco de España.
 — de zinc.
 Bocados de hierro ó acero.
 Bronce en bruto.
 Cables metálicos.
 Cadenas de hierro ó acero.
 Cal.
 Capulas metálicas para botellas.
 Carne salada.
 Carion en panes.
 Cebada en sacos.
 Cemento.
 Centeno.
 Cereales en sacos.
 Cerraduras de hierro y acero.
 Clavos de hierro ó acero.
 Colores sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Columnas de hierro.
 Cumbres de hierro para tejados.
 Dibajos y aceros.
 Dormientes de hierro y acero.
 Ejes para carruajes.
 Esmerti.
 Espuelas ordinarias (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estantería de piedra.
 Estado en barras, lingotes y hojas.
 Estatos de hierro fundido (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Estarria.
 Estrias de hierro ó acero.
 Escribos de hierro ó acero.
 Féculas.
 Granito en bruto.
 Grasa en barriles.
 Harinas sin mango.
 Harinas de almidón.
 — de avena.
 — de cereales.
 — de maíz.
 Harinas en sacos ó barriles.
 Herraduras para caballerías.
 Herramientas (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
 Hierro y acero forjado.
 — y acero galvanizado.
 — y acero en planchas y barras.
 — (trapeados de).
 — (arco de).
 — (candás ó precintos de).
 — (barras y lingotes de).
 — (clavos de).
 — (columnas de).
 — (cumbres para tejados de).
 — (dormientes).
 — (estrias de).
 — (fascas ó vigas de) según largo.
 — esmaltado y galvanizado.
 — (planchas y planchitas de).
 — (puertas de).
 — (traviesas de).
 — (vigas y viguetas) según largo.
 — viejo.
 Hija de lata en planchas.
 Hoja de hierro.
 Herpes desmontados y hornillos de hierro.
 Jabón común.
 Jascas de hierro ó acero (según larg).
 Ladrillos esmaltados.
 — idem para chimeneas.
 — idem refractorios.
 Lingotes de hierro ó acero.
 Lanzas en cajas.
 Merilla.
 Maza (barra de).
 Mármol en bruto y en tablas.

(1) Las mercancías comprendidas en este grupo, se tarifarán por peso sólo para aquellos destinos servidos directamente por los buques de la Compañía Transatlántica, quedando á opción de la firma clasificadora por peso ó volumen para aquellos destinos que sirven indirectamente por combinación con otras Compañías.

- Mármol granito ó en polvo.
- Martillos sin mango.
- Metal para forros (no de cobre).
- Minerales.
- Molinos.
- Moldes de hierro y acero.
- Mosicos hidráulicos, piedra ó cemento.
- Muecas de esmeril.
- Oscro.
- Palanques de hierro.
- Palas de hierro sin mango.
- Pararrayos (barras de).
- Parrillas de hierro.
- Patas y polvos para pulfr.
- Perdigones.
- Pernos, clavijas y tuercas de hierro ó acero.
- Pesas de hierro.
- Piedra granito ó artificial en bruto.
- en bruto.
- Piedras de asfaltar.
- de molino (muecas).
- Pinturas sin preparación (valor hasta 1.000 pesetas por tonelada de flete).
- Piquetas sin mango.
- Piedras acilí valas y de cemento.
- para escribir y para tejedor.
- Pianchitas de zinc.
- Pianchas y pianchitas de hierro ó acero.
- Pianchajina.
- Pisa en hojas.
- en lingotes.
- (albería de).
- Pulvo de zinc en barriles.
- Puertas de hierro ó acero.
- Puñales de hierro.
- Puntas de París.
- Rails de hierro ó acero (según largo).
- Rayos de ruedas de hierro ó acero.
- Ranchos de hierro ó acero.
- Resortes de hierro ó acero para coches.
- Romanas y sus pesas.
- Roscos de hierro ó acero.
- Ruedas y ejes de hierro ó acero.
- Sagu (harina de).
- Salazones en cajas y barriles.
- Sal amoníaco.
- común en sacos.
- piedra.
- Sabo en cajas y barriles.
- Tacon en hojas.
- Tapas de lingotes.
- Tela de barro embaldada.
- Tierra de porcelana.
- Tierras para industrias.

- Tierras para limpieza.
- para pinturas.
- refractarias.
- Tornio saído.
- Tornillos de hierro ó acero.
- Traviesas de hierro ó acero.
- Troqueles para minas.
- Tubaja de hierro esfáltico (según diámetro y largo).
- de hierro y acero, (según diámetro y largo).
- de plomo.
- Tuercas de hierro y acero.
- Valvulas de hierro y acero.
- Vacuina en barriles.
- Vedris de hierro.
- Vitrío pl. no ordinario.
- Vigas y viguetas de hierro ó acero.
- Yaso en sacos ó barriles.
- Yanques.
- Zapaticos sin mango.
- Zitca (blanco de).
- en hojas y en polvo.
- (planchas de).

NOTA.—Las iniciales N. P. que se denota de decir no peligroso.

Condiciones generales para el transporte de mercancías.

Las mercancías pagarán el flete por peso ó volumen, á opción de la Compañía.

Además del flete se pagará el 10 por 100 de capa.

Los bultos de más de 2.000 kilogramos de peso ó de un volumen mayor de dos metros cúbicos, pagarán el flete según convenio especial; sin embargo, la Compañía no estará obligada á encargarse del transporte de bultos cuyo peso ó volumen pudiera, á su juicio, entorpecer la rapidez de sus servicios; además se reserva el derecho de cargar sobre cubierta las mercancías que por su naturaleza ó dimensiones requieran el medio.

El flete debe ser pagado en el puerto de origen.

Los fletes se liquidarán sobre el peso, medida ó valor de las mercancías, con arreglo á los grupos designados en la presente tarifa; si una parte de las mercancías no clasificadas en la misma y aquellas bultos cuyo peso ó dimensiones

sean excepcionales, que serán objeto de convenio especial.

A las mercancías comprendidas en el primer grupo, cuyo flete por tonelada de pago, liquidado al tipo de dicho grupo, resulte inferior al que le corresponda sobre su valor declarado, liquidándose por el tipo de *ad valorem*, se le aplicará este último.

Serán consideradas como mercancías del primer grupo, siéndoles aplicables las condiciones que rijan para el mismo, aquellas mercancías de los demás grupos cuyo valor por tonelada de pago sea superior á pesetas 5.000.

A petición de los cargadores, podrá aplicarse el flete por 1.000 kilogramos á aquellas mercancías á las que la Compañía haya optado por aplicar flete por volumen, siempre que resulte para cada metro cúbico un flete no superior al que señala la tarifa por dicha medida.

La Compañía se reserva el derecho de proceder—tanto al embarque como al desembarque de las mercancías—á la verificación del peso, medida ó contenido de los bultos y objetos de valor.

En el caso en que resulte una falsa declaración en el peso, contenido, valor ó volumen de las mercancías, percibirá la Compañía doble flete de tarifa, siendo el cargador ó receptor responsable de todos los daños, perjuicios, multas, de omisiones y demás que por tal falta de declaración puedan recaer sobre la Compañía ó sus representantes.

No será admitido á bordo de los buques de la Compañía, salvo convenio especial, ningún artículo explosivo, inflamable, corrosivo ó peligroso.

El cargador que por falsa declaración hubiese embarcado alguno de los artículos de las mencionadas clases, incurrirá en las penalidades que señalan las leyes, siendo también responsable de todo daño originado por la falsa declaración.

Los tipos de flete de la tarifa representan solamente el precio del transporte que debe percibir la Compañía; por los impresos y gastos de documentación, embarque, desembarque, etc., etc., así en el puerto de salida, como en el de llegada, serán de cuenta de los cargadores ó receptores.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados reincidentes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encuryandose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 515 y 525 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

14030

ALVAREZ PAU, José (s) Cuervo de la Herrería; hijo de José y Dña., natural de Vigo, estado soltero, profesión marino, de veintidós años, estatura regular, pelo

negro, sin barba ni bigote, traje de paño negro botas y gorra de visera; domiciliado últimamente en Vigo, Arsenal, 240; procesado por el supuesto delito de robo de un cable de vela á bordo del vapor alemán *Cap Ortiga*; comparecerá, en término de sesenta días ante el Juez instructor, Capitán de Intendencia de Marina, D. Manuel Rodríguez Martínez, Ayudante de esta Comandancia de Marina. = Vigo, 30 de Septiembre de 1914. = Manuel Rodríguez Martínez. JM—8254

14031

ARAUJO, Marcos; hijo de Manuel, natural de Villaverde de Ocaña, de veintidós años, estado soltero, estatura 1,560 metros; domiciliado últimamente en Villaverde de Ocaña; procesado por haber faltado á concentración ó destino á Cuatro; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, de guarnición en Salamanca. = Salamanca, 8 de Octubre de 1914. = Antonio Santos. JG—8250

14032

ARCOS NAVEROS, Nicolás; hijo de Juan y Manuela, natural y vecindado

en Alhama (Granada), de veintidós años, profesión jornalero, estado soltero; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar del en que se publique la presente, ante D. Luis Cano Ortega Comandante del Regimiento Infantería de Pavía, número 48, de guarnición en Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado reincidente si así no lo hace. = Cádiz, 12 de Octubre de 1914. = E. Comandante, Juez instructor, Luis Cano. JG—8235

14033

ASIN SIMÓ, Francisco; hijo de José y Rosa, natural de Benicarló (Castellón), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, procedente de la Caja de Renta de Vinaroz, número 41, estatura 1,662 metros; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color aceitunado, frente despejada, aires marcial; domiciliado últimamente en Benicarló; procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, D. Faustino Villaverde

de Lanza, domiciliado en Vich (Barcelona), Cuartel de Infantería.—Vich, 10 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Faustino Villaverde.

JG—8253

14034

CAMPO PRIETO, Pedro; hijo de Francisco y de María, natural de Paradellas, provincia de Orense, de veintidós años, de estado soltero, estatura 1.645 metros; domiciliado últimamente en Paradellas; procesado por haber faltado á concentración ó destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Antonio Santos Gallego, segundo Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, de guarnición en Salamanca.—Salamanca, 8 de Octubre de 1914.—Antonio Santos, JG—8251

14035

FERNANDEZ CORTES, Juan; hijo de Cayetano y de María, natural de Carracedo, Ayuntamiento de La Gudiña, provincia de Orense, de estado soltero, profesión obrador, de veintidós años, estatura 1.645 metros; domiciliado últimamente en Carracedo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor D. Ramón Franco Beaumonte, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en la Plaza de Ferrol, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Ferrol, 7 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramón Franco Beaumonte. JG—8235

14036

FERNANDEZ PRIETO, Arturo; de veintidós años, de estado soltero, profesión jurista, hijo de Antonio y de Mariana; domiciliado últimamente en Villamaría, partido de Barco de Valdeorras; procesado por infracción de la ley de Piasa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, á fin de ser indagado y referido á prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10881

14037

FERNANDEZ PRIETO, Ceiso Urbano; de veintidós años, de estado soltero, profesión jurista, hijo de Antonio y de Mariana; domiciliado últimamente en el pueblo de Valdeorras, partido de Barco de Valdeorras; procesado por infracción de la ley de Piasa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, á fin de ser indagado y referido á prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10880

14038

FERNANDEZ RUEDA, Salvador; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por falta; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo, de Málaga. 10887

14039

GARCIA HORA, Eusebio; hijo de Valentín y de Sacurana, natural de San Román del Valle, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, recluta del Regimiento Cazadores de Luzeña, 12 de Caballería; domiciliado últimamente en San Román del Valle; procesado por el delito de haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante

el señor Juez instructor del Regimiento expresado D. Francisco Medina Togados, de guarnición en Granada, con el fin de poder aplicársele el indulto que tiene solicitado, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.—Granada, 7 de Octubre de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Medina. JG—8257

14040

GARCIA PEREZ, David; natural de Monóvar, provincia de Alicante; domiciliado últimamente en Monóvar, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, recluta perteneciente al Reemplazo de 1913; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. José Fernández y Martín Oadaza, que reside en Alicante.—Dado en Alicante, á 8 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Fernández. JG—8229

14041

GARCIA RUBIO, Pablo; hijo de Anselmo y Dominga, natural de Griñota, provincia de Patencia, de estado soltero, profesión mata agrícola, de veintidós años, estatura 1.655 metros; domiciliado últimamente en La Felguera, provincia de Oviedo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Francisco López Tovar, residente en esta Plaza.—Oviedo, 8 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Francisco López. JG—8247

14042

GARCIA SANCHEZ, Manuel; hijo de José y de Generosa, natural de Santa Eulalia de Batallanes, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Batallanes, Ayuntamiento de Neves (Pontevedra); procesado por haber faltado á la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Oficial primero, Juez instructor de la 8.ª Comandancia de tropas de Intendencia del Ejército, D. Vicente Tourné Pozo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Coruña, 7 de Octubre de 1914.—El Oficial primero, Juez instructor, Vicente Tourné. JG—8230

14043

GENDE CALVO, Andrés; hijo de Manuel y de Manuela, natural de Sofar, provincia de Coruña, de estado soltero, profesión labrador, soldado de Infantería de Marina, de veintidós años, estatura 1.600 metros; domiciliado últimamente en Sofar; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Pita de Veiga y Morgado, Capitán de Infantería de Marina, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.—Ferrol, 8 de Octubre de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Juan Pita de Veiga y Morgado. JG—8236

14044

GIL ECHEVARRIA, Eusebio; hijo de León y de Brígida, natural de Eñis, Ayuntamiento de Eñis (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Eñis, Valle Eñis (Navarra); procesado por falta á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oalé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infante-

ría de la Constitución, número 29, en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Pamplona, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Pamplona, 6 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Oalé. JG—8249

14045

GIL VILLALON, Ramón; hijo de Juan y de Ana, natural de Casas del Ondo, provincia de Salamanca, de veintidós años, estatura 1.539 metros; domiciliado últimamente en Casas del Ondo, provincia de Salamanca; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Juan Bernardo Calvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Dado en León á 7 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Bernardo Calvo. JG—8248

14046

GOMEZ ARAGON, José; hijo de Manuel y Petronita, natural de Chelana (Oádiz); vecindado en La Línea, nació el 19 de Enero de 1892, de oficio camareero, estado soltero, número 220 del sorteo por el cupo de su pueblo y Reemplazo de 1913; procesado como presunto desertor; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. José Bergetón y Fabre, Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Alava, número 56, de guarnición en Oádiz y en el local donde tiene instalado el Juzgado, calle de San Miguel, número 11, primer piso, bajo apercibimiento de que, de no presentarse en el día señalado, será declarado rebelde.—Oádiz, 13 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, José Bergetón. JG—8232

14047

LUENGO RODRIGUEZ, Augusto; hijo de Melitón y Cecilia, natural de Pasarón (Orense), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, de 1.670 metros de estatura, recluta destinado al Regimiento Cazadores de Tarix, 29 de Caballería; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía General de la primera Región, D. Juan Rankin.—Madrid, 14 de Octubre de 1914. El Comandante, Juez instructor, Juan Rankin. JG—8243

14048

MAGUREGUI ZABALA, Simón; hijo de José y Bernarda, natural de Múgica (Vizcaya), de estado soltero, profesión costero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo, á quien se le sigue expediente por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del primer Regimiento de Cazadores Minadores, D. Martín Acha Lavaray, residente en San Sebastián, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—San Sebastián, 6 de Octubre de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Martín Acha. JG—8252

14049

MARCO BELLOT, Juan; hijo de José y Angela, natural de Eliche (Alicante); domiciliado últimamente en su pueblo, de estado soltero, profesión alfarero, de veintidós años, recluta perteneciente al Reemplazo de 1913; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandan-

te, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, don José Fernández María Oudarza. — Alicante, 8 de Octubre de 1914. — El Comandante, Juez instructor, José Fernández. JG—8228

14050

MELON NUÑEZ, *Bernardo*; mayor de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Manuel y Asasatis; domiciliado últimamente en el pueblo de Villamartín; procesado por infracción de la ley de Pecos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10877

14051

NEIRA VILLARSS, *Ricardo* (a) *Cantador de Barcala*, hijo de Manuel y Florentina, natural de la parroquia de Santi Espirito de Fontarón, del término municipal y partido judicial de B-cerrá, de estado soltero, profesión cantante y músico, de treinta y un años; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otra se formó por el indicado delito de estafa, emplatado para ante la Audiencia Provincial de Lugo, y ser constituido en prisión provisional en la preventiva del partido. 10888

14052

NUÑEZ FERRER, *Eulogio Eugenio*; de veinte años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Isidro e Isabel; domiciliado últimamente en el pueblo de Villamartín; procesado por infracción de la ley de Pecos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10878

14053

NUÑEZ PRIETO, *Julio Antonio*; de veintitrés años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Federico y Severa; domiciliado últimamente en el pueblo de Villamartín; procesado por infracción de la ley de Pecos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10879—82

14054

PANTIN ESTEIRO, *Félix*; hijo de Luis y Cipriana, natural de Serantes, profesión zapatero, de veintidós años, estatura 1,668 metros; domiciliado últimamente en Serantes; procesado por haber faltado a la última concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Océ al primero, Juez instructor, de la octava Comandancia de Tropas de Intendencia del Ejército, D. Vicente Tourné Pozo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Orense, 7 de Octubre de 1914. El Océ al primero, Juez instructor, Vicente Tourné. JG—8231

14055

PEREZ BRAGADO, *Peña*; hijo de Alejandro y Agapita, natural de Peacor de Arriba (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,590 metros; domiciliado última-

mente en Buenos Aires (República Argentina); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería honoraria del Rey, número 1, don José Barrocal Carlier, residente en esta Plaza (Cuartel Reina Cristina), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. — Madrid, 15 de Octubre de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, José Barrocal. JG—8244

14056

PEREZ CACHO, *Manuel*; hijo de Manuel y María, natural de Agreda (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Agreda; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, don Emilio de la Concha, de guarnición en esta Plaza. — Zaragoza, 11 de Octubre de 1914. — Emilio de la Concha. JG—8256

14057

PRIETO NUÑEZ, *José*; de catorce años, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Efraim y Encarnación; domiciliado últimamente en Villamartín, partido de Barco de Valdeorras; procesado por infracción de la ley de Pecos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10884

14058

PUJOL Y ALEMANY *Juan*; domiciliado últimamente en Andraitx; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para prestar declaración. — Andraitx, 6 de Octubre de 1914. El Juez instructor, Antonio J. JM—8226

14059

QUINCOCES ASUA, *Alfredo Benito*; hijo de Isidro y de Josefa, natural de Bilbao (Vizcaya), de estado casado, profesión Jefe de estación, de treinta y cinco años; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; domiciliado últimamente en Sestao; procesado por lesiones y dolo; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Bilbao, al objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. 10897

14060

RIVERA ALBERO, *Vicente*; hijo de Vicente y de María, natural de Bañeras (Alicante), de estado soltero, de oficio albañil, de veintidós años, estatura 1,656 metros, color rojo, pelo negro, ojos al pelo, ojos azules, nariz, boca y barba regular; tiene una lesión en el ojo izquierdo; domiciliado últimamente en Alcoy, Benignatía, Jitba y Corcegante (Alicante); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vizcaya, número 51, D. José Lasaia de Artesaga, residente en Alcoy (Alicante), bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Alcoy, 22 de Septiembre de 1914. — El Capitán, Juez instructor, José Lasaia de Artesaga. JG—8227

14061

RODRIGUEZ CARNERO, *José*; hijo de Juan Antonio y de Petra, natural de Puentes, Ayuntamiento de Sobor, provincia de Lugo; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta Plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — León, 7 de Octubre de 1914. Francisco Sánchez de Castilla. JG—8239

14062

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, *José*; hijo de Juan y Concepción, natural de Puentececeo, partido de Carballe, provincia de Orense, estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Pardecoso (Coruña); procesado por falta a concentración; comparecerá, en el término de cuarenta y cinco días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Antonio Montenegro Castro, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde. — Lugo, 7 de Octubre de 1914. — El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Montenegro. JG—8241

14063

RODRIGUEZ VARGAS, *Antonio*, alias *Fortales*; hijo de José y Trinidad, natural de Turón, estado casado, profesión guarda municipal, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Martes; procesado por el delito de lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Uxijar, con el fin de constituirse en prisión para extinguir en ella la pena que le ha sido impuesta en causas que se le han seguido por el expresado delito, previniéndole que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho. 10895

14064

SANZOL GOÑI, *Francisco*; hijo de Matías y María, natural de Pamplona, provincia de Navarra, estado soltero, profesión religioso, de veintidós años; domiciliado últimamente en la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús y María, de Miranda de Ebro (Burgos); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Gerona, número 22, D. Niceto Mayor de Fernández, de guarnición en esta Plaza. — Zaragoza, 10 de Octubre de 1914. — El Comandante, Juez instructor, Niceto Mayor. JG—8255

14065

SIERRA PEREZ *Antón*; de treinta y ocho años, hijo de Dimego y Carlos, estado casado, profesión labrador; domiciliado últimamente en Oregisio, Municipio de La Vega del Bollo; procesado por infracción de la ley de Pecos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras, a fin de ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente. 10885

14066

VERA DORADO, *Antonio*; hijo de Juan y María, natural de Algeciras, estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años, estatura 1,745 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos,

rarizguera, boca regular, barba poblada; somoiliado últimamente en Oente, provincia de Cádiz, como soldado marino de la milicia voluntaria de dicha Plaza, y procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez Instructor de dicho Cuerpo, segundo Teniente, D. José Ramon Cabezas, residente en Oente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será desahuciado recluso.—Oente, 8 de Octubre de 1914.—El segundo Teniente, Juez Instructor, José Ramon. JG—8234

Procedimientos de ejecución hipotecaria.

CORUÑA

D. Antonio Couceiro Vales, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ooruña.

Doy fe: Que en este Juzgado y mi Secretaría se siguen autos ejecutivos por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador Aranda, en nombre de D. Isidoro Yáñez Fernández, vecino de esta capital, contra D. José López García, que también fué vecino de la misma, y en la actualidad se halla ausente en el lugar de paradero, para hacer efectivos los intereses vencidos y no satisfechos de un crédito hipotecario de 20.000 pesetas, constituido por la escritura de 24 de Julio de 1912, de que dió fe el Notario de esta población D. Cándido López Rúa, por término de seis años, sobre la casa número 2 moderna de la calle de Bailón, 23 antiguo y 2 accesorio de la calle de la Barrera, de esta ciudad.

Anunciado el remate de esta finca para el 28 de Julio último, no hubo posturas, y á instancia del ejecutante se acordó la celebración de una segunda subasta para el 4 de Septiembre último, en la que sirvió de tipo la cantidad de 13.750 pesetas, que es el 75 por 100 de la primera, en cuyo acto fué adjudicada la finca, como mejor postor, á D. Jesús Masada, que remató, para D. Ramón López Villanueva, por la cantidad de 21.986 pesetas, que oportunamente consiguió en el Juzgado.

Y habiendo recurrido al Juzgado el ejecutante, recurriendo por su parte al plazo estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, é interesando la cancelación total de la misma mediante la entrega al acreedor del importe de la subasta en pago de principal, intereses y costas, cumpliendo lo mandado en la providencia de 12 de las corrientes, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, se ordena de dicha pretensión al deudor D. José López García, y por medio de la presente se le cita para que dentro de treinta días siguientes á su inscripción en la GACETA DE MADRID y Solación Oficial de la provincia, comparezca por sí ó por medio de Apoderado á exponer ó reconocer, en caso de ello, lo que á su derecho convenga, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se decretará la cancelación pretendida.

Coruña, 15 de Octubre de 1914.—Licenciado Antonio Couceiro Vales.

X—1957

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos seguidos por la sociedad El Hacer Español, contra los Gregorio y D. Gregorio Latoruz Penalba y D. Santiago Sánchez Martínez, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacará á la venta en pública subasta por prime-

ra vez y término de veinte días, las siguientes:

Finca.

1.ª Una parte de la labor nombrada de Astor y sitio de los Bujerones, en el campo de Bujer, término municipal de Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, que consta de lo siguiente:

A) Un trozo de tierra secano, cobida de 115 fanegas tres celemines y un cuartillo, equivalentes á 74 hectáreas 17 áreas seis centiáreas y 46 decímetros; lindes: por Levante, las labores de Pinelo, de Francisco Benavente; Sur, Gabiño Penalba y más tierras de este caudal; Poniente, las labores de la Médica y de Olsurjo Penalba, y Norte, Manuel Latoruz Penalba;

B) Otro trozo de terreno á era de pan trillar, extensión de tres celemines y un cuartillo, ó sean 16 áreas y 75 centiáreas, que linda por los cuatro vientos con tierras de este caudal;

C) Otro trozo en tierra secano de 29 fanegas 11 celemines tres cuartillos y nueve décimas, ó sean 11 hectáreas 35 áreas 25 centiáreas y 73 decímetros; lindes: al Norte, la tierra que precede; Sur, Claudio Penalba; Este, Luis Benavente, y Oeste, Claudio Penalba y más tierras de este caudal. Sobre este trozo y el primero existe una servidumbre en favor de Claudio Penalba ó sus sucesores, para pasar al abrevadero ó balsa de la Cueva, desde el límite común con el mismo, la cual servidumbre está amojonada, con una latitud de 15 metros, y empieza en el camino de la Cueva, hasta llegar al abrevadero, el cual, así como el referido paso se considerará como servidumbre común á todos los interesados y se prolonga en favor de Manuel Latoruz Penalba, desde la balsa hasta llegar al lindero del trozo de 145 fanegas, propiedad de D. Gregorio Jacinto;

D) Otro trozo de 32 fanegas dos cuartillos y 75 centésimas, equivalentes á 20 hectáreas 64 áreas 35 centiáreas y 17 decímetros, labrables é incultas; lindes: al Norte y Este, Claudio Penalba; Sur, labores de Pinelo, ó sea el término de Orce, y Oeste, Manuel Latoruz Penalba.

2.ª Una parte de la labor nombrada de Astor, en el campo de Bujer, término municipal de Puebla de Don Fadrique, extensión de 109 fanegas 11 celemines tres cuartillos y 55 décimas, equivalentes á 70 hectáreas 90 áreas 18 centiáreas y 81 decímetros cuadrados.

Se componen de las fincas ó suertes siguientes:

A) Un trozo de tierra secano, de 10 fanegas medio cuartillo y una décima ó sean seis hectáreas 44 áreas 97 centiáreas y 83 decímetros, situada á orillas del camino de las Casas; lindes: al Norte, Gregorio Latoruz Penalba; Este, Pedro Masas; Sur, Claudio Penalba, y Oeste, camino de las Casas;

B) Otra tierra de secano de 10 fanegas 10 celemines dos cuartillos y 75 centésimas, equivalentes á siete hectáreas 77 centiáreas y tres decímetros; lindes: al Norte, con la otra mitad de Gregorio Latoruz Penalba; Sur, Claudio Penalba; Este, Germán Cabezas, y Oeste, camino de las Casas á Astor;

C) Otra igual, de siete fanegas 11 celemines un cuartillo y cuatro décimas, ó sean cinco hectáreas 12 áreas 97 centiáreas y 98 decímetros, situada á orillas del camino de las Casas; lindes: al Norte y Sur, Claudio Penalba; Este, Antonio Martínez, y Oeste, una era de pan trillar de Claudio Penalba;

D) Otro trozo de tierra secano, llamado El Mojón, detrás del cortijo, de dos fanegas y 10 celemines, equivalentes á

una hectárea 82 áreas 72 centiáreas y 27 decímetros; lindes: al Norte, con los ejidos de Claudio Penalba, y los de este caudal; Este, Claudio Penalba; Sur, corrientes de aljibe y balsa, y Poniente, más terrenos de este caudal;

E) Otro trozo de tierra de secano abierta é inculta, que se distingue por el de la Loma Larga, de 58 fanegas tres celemines un cuartillo y dos décimas, equivalentes á 38 hectáreas 15 áreas 27 centiáreas y 66 decímetros; lindes: por Levante, el término de Orce y Claudio Penalba; Sur, Gregorio Latoruz Penalba; Poniente, este mismo y el que se describirá; y Norte, Claudio Penalba y camino de las labores de la Parva;

F) Otro trozo de tierra de secano, en el que se hallan parte de las corrientes del aljibe y de la balsa, en dicho sitio de la Loma Larga, de cuatro fanegas tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á dos hectáreas 76 áreas 53 centiáreas y 99 decímetros; lindes: por Levante, el trozo que precede; Sur y Poniente, Claudio Penalba, y Norte, Gregorio Latoruz Penalba. Sobre estos dos últimos trozos se halla establecida una servidumbre en favor de Claudio Penalba, ó quien represente sus derechos para pasar á un trozo de 111 fanegas y un cuartillo, contiguo, la cual servidumbre es de una latitud de 15 metros amojonados, y empieza en el abrevadero ó balsa con dirección al Este, á la Loma Hernández, hasta llegar al expresado paso ó las corrientes de la balsa;

G) Mitad de una era de pan trillar, de cuatro celemines tres cuartillos y una décima, equivalentes á 25 áreas 62 centiáreas y 41 decímetros; lindes: al Este, tierra de Claudio Penalba y otras de este caudal; Oeste, con la otra mitad de Gregorio Latoruz Penalba; Sur, una era de Claudio Penalba, y Norte, de este último;

H) Un trozo de tierra secano, de 14 fanegas cinco celemines y uno y medio cuartillo, ó sean, nueve hectáreas 31 áreas 27 centiáreas y 64 decímetros, distinguidos por el del Mojón de López; lindes: al Este y Sur, Claudio Penalba; Poniente, unos terrenos de este caudal, y Norte, Alejandro Romero.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase de Huéscar el día 17 de Noviembre próximo á las tres de su tarde, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate respecto á la primera finca descrita, es el de 22 400 pesetas, y en suerto á la segunda, el de 27.600 pesetas, cantidades fijadas á este fin por los contratantes en la escritura original del loteo.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

3.º Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

4.º Los títulos de propiedad de las fincas que se ensenan, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose al rematante que no tendrá derecho á exigir ninguna otra diligencia ó eficiencia de aquéllas.

Daos en Madrid, á 7 de Octubre de 1914. — Félix Jaraba. — El Secretario: P. S., Manuel Laira. X—1945